Año de 1949 — Viernes 6 de Mayo — Núm. 55

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.º de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de Abril de 1949 por el que se dictan normas para la constitución y funcionamiento de las Corporaciones provinciales.

Autorizado el Gobierno en las Disposiciones finales de la Ley de Bases de Régimen Local de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco para dictar, con independencia del texto articulado de dicha Ley, las normas necesarias para ejecutar la Base treinta y ocho que determina la composición de las Corporaciones provinciales y el sistema de designación de sus miembros, habiéndose publicado, en virtud de tal autorización, los Decretos de cuatro de Febrero y nueve de Abril del año en curso, procede completar sus disposiciones estableciendo las normas provisonales a que ha de ajustarse el funcionamiento de las Diputaciones Provinciales y Cabildos insulares entre tanto se promulga la Ley articulada de Régimen Local.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Al constituirse las Diputaciones Provinciales, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de nueve del corriente mes, se procederá a designar al Vicepresidente de cada Corporación y a constituir las secciones que han de actuar para la preparación y estudio de los asuntos de la competencia provincial.

Artículo segundo. El Presidente designará entre los Diputados provinciales que se hallaren en el legal ejercicio del cargo un Vicepresidente, que le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Artículo tercero. El Presidente designará asimismo entre los miembros de la Corporación respectiva a un Presidente y a dos Vocales para cada una de las secciones que hayan de constituirse.

Será obligatoria la constitución, como mínimo, de las secciones siguientes:

Beneficencia y Obras Sociales.
Sanidad, Urbanismo y Vivienda.
Agricultura, Ganadería y Repoblación forestal.
Educación, Deportes y Turismo.
Obras Públicas y Paro Obrero.
Hacienda y Economía.

El Presidente de la Corporación lo será también nato de todas las secciones, ejerciendo dicha Presidencia cuando asista a sus reuniones.

Artículo cuarto. Con independencia de las secciones antes mencionadas existirá una denominada de Gobierno, de la que será Presidente el propio de la Corporación, y Vocales los Diputados que presidan las restantes secciones.

Funcionará como órgano informativo y asesor de carácter permanente y asumirá el conocimiento de todos los asuntos no atribuídos específicamente a las demás secciones.

Artículo quinto. El Presidente de la Diputación podrá delegar sus atribuciones en los Diputados provinciales por servicios o para asuntos determinados.

Cuando hubiere un Delegado en un ramo de servicios, éste deberá presidir la sección de la respectiva competencia.

Artículo sexto. El Presidente de la Diputación tendrá cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la provincia no estén atribuídas de modo expreso a la Diputación y en particular las siguientes:

a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Diputación, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

b) Presidir las Comisiones informativas, o las Juntas especiales que eventualmente se constituyan, cuando concurran a ellas.

e) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación cuando no mediare causa legal para su suspensión.

d) Inspeccionar las obras y servicios provinciales y velar por que los distintos órganos de la Administración provincial cumplan las Leyes y disposiciones que les afecten.

e) Acordar la ejecución de obras y servicios y contratar o conceder su realización cuando estas facultades no estén reservadas a la Diputación Provincial.

f) Representar a la Diputación Provincial y a los establecimientos provinciales y conferir mandatos para ejercer dicha representación.

g) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y suspender preventivamente a los funcionarios provinciales, salvo cuando se trate de funcionarios de Cuerpos nacionales dependientes de la Dirección General de Administración Local.

h) El nombramiento, corrección y separación del personal sometido a la legislación del trabajo.

i) Presidir subastas y adjudicar provisionalmente su remate.

j) Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos provinciales y desarollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

k) formar los Presupuestos ordinarios y extraordinarios y organizar los servicios de Recaudación y Depositaría.

l) Cuidar de que se presten los servicios y se levante las cargas que impongan las leyes de la Administración provincial.

m) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en casos de urgencia, dando cuenta a la Diputación en su primera sesión.

n) Rendir cuentas de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico.

ñ) C alesquiera otras facultades que le atribuyan las leyes.

Artículo séptimo Son atribuciones de la Diputación Provincial:

a) La creación, modificación o disolución de instituciones y establecimientos provinciales.

b) Informar en los expedientes de fusión, agregación o segregación de Municipios de su territorio.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

d) La adquisición y disposición de bienes y derechos, transacción sobre ellos y concesión de quitas y esperas.

e) La aprobación de Presupuestos ordinarios y extraordinarios y de ordenanzas de exacciones; las operaciones de crédito y garantía, cualquiera que sea su forma, y el examen y censura de cuentas.

f) La ejecución, contratación y concesión de obras y servicios provinciales, cuando hayan de durar más de un año o exijan recursos superiores a las consignaciones del Presupuesto ordinario.

g) La industrialización y provincialización de servicios.

h) La formación de planes generales de caminos y el establecimiento de servicios de transportes, de comunicaciones provinciales y de suministro de energía eléctrica, y la aprobación de Reglamentos de servicios, de funcionarios y de régimen interior.

i) El nombramiento, premio y corrección de los funcionarios provinciales, cuando no están atribuídos a otra Autoridad.

j) El asesoramiento al Gobernador civil en asantos provinciales.

k) Cuantas otras atribuciones se le señalen por precepto legal.

Artículo octavo. Las Diputaciones Provinciales se reunirán, en sesión ordinaria, una vez al mes.

Los días de las reuniones ordinarias deberán ser fijados previamente por acuerdo de la Corporación.

Salvo en casos de urgencia, no se tratarán otros asuntos que los señalados en el orden del día, que formarán los Presidentes y se distribuirá, con antelación mínima de veinticuatro horas, a los miembros de la Corporación.

La Sección de Gobierno será convocada una vez a la semana, y las demás secciones, cuando los asuntos al despacho lo requieran.

Artículo noveno. Las Corporacio- Provinciales celebrarán sesiones extraordinarias:

Primero. Cuando por propia iniciativa las convoque el Presidente de la Corporación.

Segundo. A petición de la tercera parte de los miembros que legalmente las constituyan.

En el último caso, el Presidente de la Corporación vendrá obligado a convocar la sesión dentro de los cuatro dias siguientes al de la petición.

La convocatoria ha de hacerse con dos días de antelación al menos, salvo casos de urgencia, y será motivada, expresando los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones.

Artículo décimo. Las sesiones de la Diputación Provincial serán públicas, salvo cuando el Presidente respectivo disponga lo contrario por razones de orden público, prestigio de la Corporación o decoro de alguno de sus miembros.

Artículo once. Serán nulos los acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, así como los que se adopten en sesión ordinaria sobre materias no incluídas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por la Corporación, con el voto favorable de la mayoría de los miembros que la formen.

Artículo doce. Para que las sesiones puedan celebrarse en primera convocatoria será precisa la asistencia de la mayoría de los miembros que legalmente compongan la Corporación.

En segunda convocatoria bastará la asistencia de cualquier número de miembros.

Se exceptúan los casos en que la Ley exija un número especial de asistentes.

Ninguna sesión podrá celebrarse válidamente sin la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente los sustituyan en el desempeño de sus cargos.

Artículo trece. Las Diputaciones forales de Alava y Navarra continuarán rigiéndose por sus disposiciones peculiares; y la organización de los Cabildos insulares de Canarias se acomodará en lo posible al régimen de las Diputaciones Provinciales, según establece el artículo ciento noventa del Estatuto Provincial reformado por Real Decreto-ley de ocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.

Artículo catorce. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias que exija el desarrollo del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dado en Madrid a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO. El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del B. O. del E., 27 Abril, n.º 117.)

875

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

RELACION de los precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia durante el mes de Mayo, para la venta de artículos intervenidos que a continuación se relacionan:

ARTÍCULOS	PRECIOS Mayor	PRECIOS Detall
Aceite	8,885	8,40 litro
Alubias	6,45	7,00 kilo
Arroz	3,32	3,50
Azúcar	6,60	7,00
Algarrobas mondadas	2,70	3,00
Altramuces		0,95
Almortas	1,40	1,55
Algarrobas	1,75	1,90
Café	33,652	38,50
Chocolate	10,50	11,00
Escaña		0,95
Garbanzos	6,45	7,00
Guisantes	2,00	2,30
Guisantes finos	2,70	3,00
Habas	2,50	2,80
Harina de arroz empaquetada (250 Grs.)		2,50
Harina de arroz a granel		6,50
Jabón	5,55	6,00
Lentejas	5,05	5,50
Leche condensada	5,48	5,75 bote
Manteca en rama	22,95	23,75 kilo
Manteca fundida	25,80	27,85
Mantequilla		54,50
Mijo		0,95
Pasta para sopa	5,60	6,00
Patatas	1,445	1,55
Panizo		0,95
Puré de algarrobas	3,85	4,20
Puré de almortas	3,45	3,80
Puré de guisantes	4,20	4,60
Puré de habas	4,40	4,80
Restos de limpia		0,80
Salvados		1,00
Tocino	16,20	17,00
Veza		1,00
Yeros		1,00
Alpiste		2,05
Leche de vaca (domicilio)		2,00 litro
Leche de vaca (despacho)		1,85
Leche de vaca provincia (domicilio)		1,60
Leche de vaca provincia (despacho)		1,45
Pulpa seca de remolacha		0,57 kilo
Torta de coco y palmiste		1,30
Carbón vegetal de primera clase		0,79
Carbón vegetal de segunda clase		0,61
Cisco		0,49
Picón		0,43
Leña de primera clase		0,35
Leña de segunda clase		0,33

Precio del pan			*Precio de la harina* 1.ª Zona	*Precio de la harina* 2.ª Zona
1.ª categoría.—	Pieza de 80 gramos,	0,50 pesetas;	679,67 Qm.	695,59 Qm.
2.ª categoría.—	Pieza de 100 gramos,	0,50 pesetas;	527,60 Qm.	543,52 Qm.
3.ª categoría.—	Pieza de 150 gramos,	0,55 pesetas;	376,85 Qm.	392,77 Qm.
3.ª mineros ..—	Pieza de 450 gramos,	1,50 pesetas;	347,46 Qm.	363,38 Qm.
Infantiles.....—	Pieza de 100 gramos,	0,35 pesetas;	353,03 Qm.	368,95 Qm.

Segovia, 30 de Abril de 1949.—*El Gobernador Civil Presidente,* **Joaquín Pérez Villanueva.**

871

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 24 de Abril de 1949

En la ciudad de Segovia a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de su mañana, previa convocatoria circulada por la Presidencia de la Excma Diputación a todos los señores Diputados provinciales electos, de conformidad con la facultad que le confiere el artículo 20 del Decreto de Gobernación de 4 de Febrero pasado, se reunieron don Luis Cereceda Delgado, don Fernando Martínez Quemada, don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Pablo Triviño Caro, don Gaudencio Gómez Mateo, don Mariano Cristóbal López, don Mariano Fernández de Mesa y León y don Juan Carretero Vera, con el fin de celebrar la extraordinaria señalada para este día por Decreto del citado Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de los corrientes, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. don Joaquín Pérez Villanueva, Gobernador civil de la provincia, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Declarada abierta la sesión, el señor Secretario, de orden de la Presidencia, dió lectura de oficios del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de fecha de ayer, dando traslado a orden telegráfica del Ministerio de la Gobernación decretando, en el primero, el cese de don Andrés Reguera Antón en el cargo de Presidente de la Excelentísima Diputación, agradeciéndole los servicios prestados, y nombrando, en el segundo, Presidente de dicha Corporación a don Luis Cereceda Delgado.

Inmediatamente la Presidencia procedió a tomar juramento al nuevo Presidente, como preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 9 de los corrientes, y darle posesión del cargo, tomando asiento a la izquierda de la primera autoridad gubernativa de la provincia, quien presidía el acto.

A continuación el Sr. Secretario dió lectura del antedicho Decreto de 9 del actual, por el que se determina la forma en que ha de constituirse la nueva Diputación Provincial con los señores que fueron proclamados Diputados provinciales electos, según se consigna en la certificación remitida oportunamente a esta Diputación por el Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, como resultado de las elecciones celebradas en el día 20 del pasado mes de Marzo, cuyos datos, en extracto, son los siguientes:

REPRESENTACIÓN MUNICIPAL

Partido judicial de Cuéllar

Don Fernando Martínez Quemada, Concejal del Ayuntamiento de Cuéllar.

Partido judicial de Riaza

Don Justo-Fernando Vázquez Crespo, Concejal del Ayuntamiento de Ayllón.

Partido judicial de Santa María de Nieva

Don Pablo Triviño Caro, Concejal del Ayuntamiento de Santa María de Nieva.

Partido judicial de Segovia

Don Gaudencio Gómez Mateo, Alcalde del Ayuntamiento de Turégano.

Partido judicial de Sepúlveda

Don Mariano Cristóbal López, Alcalde del Ayuntamiento de Sepúlveda.

REPRESENTACIÓN CORPORATIVA

Como representantes de las Entidades económicas, Culturales y Profesionales, seleccionados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, de conformidad con lo que se determina en el referido Decreto de 4 de Febrero último, de entre los candidatos propuestos por las citadas Entidades, son:

Don Mariano Fernández de Mesa y León, designado por la Delegación provincial de Ex-combatientes y por la Cámara de Comercio.

Don Juan Carretero Vera, designado por el Colegio Oficial de Abogados.

Asimismo fué dada lectura de certificación de dicha Secretaría, haciendo constar que hasta el día de ayer no se ha cursado a esta Excelentísima Diputación reclamación alguna contra la capacidad o incompatibilidad de los proclamados.

Seguidamente los nuevos Diputados procedieron, ante la Presidencia, a prestar juramento de defender los intereses morales y materiales de la provincia, dentro del mejor servicio de España y lealtad al Jefe del Estado; después de lo cual se posesionaron de sus respectivos cargos, observándose para ello lo consignado en los artículo 48 y 49 del Decreto de 30 de Septiembre de 1948; quedando, por tanto, constituída la Corporación Provincial.

Verificado el acto de constitución, hizo uso de la palabra el Excmo. señor Gobernador civil, manifestando que consideraba una virtud, en estos casos, la parquedad, puesto que los que me conocéis, dijo, bien sabeis que doy más valor a los actos que a las palabras. Aunque considero casi necesario pronunciar un discurso, o más bien unas palabras, que así pueden calificarse a éstas, sólo lo hago para expresar mi satisfacción y mi sentimiento; porque si bien es cierto que en este acto asistimos a la toma de posesión de un grupo de gente valiosa, también en estos momentos damos nuestra despedida cordial, sincera y sentida a los que han estado rigiendo, durante muchos años, la Corporación Provincial. Por lo que sería imperdonable el no tributarla el reconocimiento de la provincia por sus desvelos, y cumplo este deber con el entrañable sentido que exige la política que vivimos y que se desarrolla bajo un signo de continuidad, puesto que en este acto no hay cambios ni rumbos nuevos, sino el relevo de los hombres que tanto han trabajado por la provincia, la cual reconoce los sacrificios de los mismos, y yo recojo este sentimiento de gratitud y le expreso en nombre mío y en el de nuestro Gobierno. Dedica unas palabras de bienvenida a los nuevos Diputados, haciendo la consideración de los merecimientos que les han traído a los escaños de la Corporación, augurándoles una labor eficaz, si siguen las normas de los que les han precedido. A la vez, con frase emocionada, felicita al nuevo Presidente, diciendo que conoce su valía y sus positivas dotes, considerando que de él se puede esperar, para bien de la provincia y, en definitiva, de España, una profunda labor.

El nuevo Presidente Sr. Cereceda, comienza su discurso con palabras de gratitud para el Gobernador civil y para el Ministro de la Gobernación, por la confianza que en él han depositado. Manifiesta que en esta ocasión le embargan varios sentimientos, y uno es de nostalgia de la vida que en este momento cesaba para él, sin preocupación y gratísima, de leal e íntima colaboración con el Sr. Pérez Villa-

nueva. Le agobia también un sincero temor y una profunda inquietud, puesto que no tiene más bagaje para emprender el camino que hoy inicia, que su buen deseo de servir a España, a su Caudillo y a nuestra provincia, como lo hizo en los días de nuestra Cruzada. Pero reconoce su pequeñez y le inquieta pensar en que pueda defraudar la confianza que en él se deposita, aunque cuenta con apoyos para tan árdua tarea, siendo el primero el de la Gestora saliente, de la que espera constante colaboración, y en segundo lugar; el de los que desde hoy van a ser sus compañeros, de los que espera un espíritu de unión íntimo y sincero; y por último, de los funcionarios de la Corporación, de los cuales conoce la lealtad y laboriosidad.

De esta forma, con la ayuda de Dios y todos en perfecta unión, tendremos asegurado el único éxito que yo deseo: el de haber cumplido con nuestro deber.

En nombre de la Gestora saliente, pronunció breves palabras su Vicepresidente don Alfonso Arroyo; siendo las primeras de saludo al Gobernador Civil, a quien expresa la adhesión en nombre de la Comisión Gestora que cesa, manifestando que puede estar seguro que seguirán trabajando en todo lo que redunde en beneficio de España. Dicha adhesión la hace extensiva al Gobierno y al Caudillo Franco. Por último, saluda al nuevo Presidente y a los Diputados que acaban de posesionarse del cargo, diciéndoles que pueden contar con el afecto de los que cesan.

Don Mariano Cristóbal, en nombre de sus compañeros, los Diputados que acaban de posesionarse del cargo, dijo que conocía la profunda labor de la Gestora saliente y que la conocía también la provincia toda, por lo que se la debe profunda gratitud. Espera mucho de la labor del nuevo Presidente, puesto que tiene condiciones y talento para ocupar el cargo, y pide al Gobernador que exprese al Gobierno y al Caudillo la adhesión de los nuevos Diputados.

Por último y como broche de los discursos pronunciados, el Secretario de la Diputación, Sr. Sánchez de Toledo, en su propio nombre y en el de los funcionarios de la misma, ofreció al Gobernador civil, al Presidente y a los Diputados la leal colaboración de todos; saludando, en nombre de los citados funcionarios, a la Comisión que cesa.

Terminados los discursos e intervenciones que quedan reseñados, el Excmo. Sr. Gobernador civil abandonó el Salón de Actos de la Excelentísima Diputación, siendo acompañado por los señores Diputados hasta la puerta del Palacio, donde efusiva y cordialmente le despidieron, continuando, después, el despacho de los asuntos en el Salón de Comisiones.

La Presidencia, haciendo uso de la facultad que le concede el últino párrafo de la Base 39 de la Ley de 17 de Julio de 1945, procedió a nombrar Vicepresidente de la Corporación al Diputado don Pablo Triviño Caro, quien agradeció a su Presidente la deferencia de que le hacía objeto con tal designación, recibiendo la felicitación más cariñosa de sus compañeros de gestión.

Depués de hecha la designación de Vicepresidente y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora y la necesidad de estudiar con todo detenimiento el oficio dirigido por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, con fecha 23 de los corrientes, trasladando comunicación telegráfica de la Dirección General de Administración Local, relacionada con Decreto aprobado por el Consejo de Ministros, dando normas para el funcionamiento de las Diputaciones Provinciales de régimen común; la Corporación acuerda dar por terminado este acto y señalar el próximo día 27, a las once de su mañana, para celebrar sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta que firman conmigo los asistentes y de que certifico.—El Presidente, Luis Cereceda Delgado.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

878

DISTRITO MINERO DE MADRID

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas vigente de 19 de Julio de 1944, ha sido admitida en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado San Pedro, número 670, de mineral de cuarzo, de 162 pertenencias, sito en término municipal de Carbonero el Mayor, de la provincia de Segovia, presentada por doña Matilde Leblanc González, con domicilio en esta Capital, calle Pardiñas, número 102.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de mampostería situado a 700 metros de la esquina S. E. del depósito de aguas en dirección S., 45° E.; desde este punto a 1.ª estaca con dirección E., 35° N., se medirán 900 metros; de 1.ª a 2.ª con dirección N., 35° O., se medirán 1.800 metros; de 2.ª a 3.ª al O., 35° S., se medirán 900 metros, y de 3.ª al punto de partida al S., 35° E., se medirán 1.800 metros, quedando cerrado el perímetro de las 162 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia y se expone en los tablones de anuncios de esta Jefatura y del Ayuntamiento donde radica el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar, pueda presentar sus oposiciones, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 25 de Abril de 1949.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

RELACION de señoras Maestras admitidas en el Concurso General de Traslados del Magisterio, convocado por Orden de 15 de Febrero último, con indicación de la puntuación que les ha sido adjudicada por esta Delegación, de acuerdo con las normas establecidas por la Superioridad.

APELLIDOS Y NOMBRES	SERVICIOS EFECTIVOS EN LA ESCUELA DEL QUE ES TITULAR				SERVICIOS DESDE SU INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL				Apartado C) art. 71 del Estatuto	Total general de puntos
	A.	M.	D.	TOTAL	A.	M.	D.	TOTAL		
Andrés Pavón, María Josefa	14	1	18	28,250	14	1	18	14,119	»	42,369
Arévalo Alvarez, Patrocinio	14	1	18	28,250	14	1	18	14,119	»	42,369
Argüello García, Purificación	12	4	—	24,640	12	4	—	12,332	»	36,972
Ballesteros Lucas, Elvira	12	10	23	25,715	14	5	14	14,443	»	40,150
Borrell Estadella, Ester	8	4	11	16,695	30	5	10	30,435	»	47,130
Burguillo Galicia, Cecilia P.	12	11	11	25,815	14	8	23	14,710	»	40,525
Cabezali Corrales, Esther	1	3	—	2,480	2	2	6	2,178	»	4,658
Calama de Tapia Ruano, Carmen	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Casajús Yoldi, Basilia	7	—	—	14,000	32	6	—	32,498	»	46,498
Cortés Cómitre Carmen	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Díaz de Corcuera y Crespo, Patrocinio	20	11	9	43,805	23	9	10	23,767	»	67,572
Fernández Gómez, Luisa	13	11	26	27,890	13	11	26	13,965	»	41,855
Fernández Morgazo, María	14	5	—	28,800	17	—	2	17,004	»	45,804
García Herrero, Marcelina	2	3	—	4,480	3	—	—	3,000	»	7,480
García Martín, Teresa	14	1	18	28,250	14	1	18	14,119	»	42,369
García del Pozo, Pilar	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
García Ruiz, María	6	11	—	13,760	10	3	22	10,293	»	24,053
García Sánchez, María Rosa	20	11	22	41,870	20	11	22	20,957	»	62,827
García Varela, Carmen	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
González Aceña, Isidra Elena	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
González González, Jacoba	16	6	25	33,085	16	6	25	16,548	»	49,633
González Marciel, María Cruz	2	3	—	4,480	6	5	—	6,415	»	10,895
Hernández Fraile, Victoria	2	3	—	4,480	3	4	—	3.332	»	7,812
Herrero Sanz, Joaquina	8	9	29	17,585	23	9	15	23,777	»	41,362
Higueras Fernández, Pilar	2	3	—	4,480	6	5	—	6,415	»	10,895
Joaquín Prieto, Araceli	2	3	—	4,480	6	5	—	6,415	»	10,895
Langlois Sánchez, María Luisa	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Loja Ramión, Rafaela	7	—	—	14,000	35	6	4	35,506	»	49,506
López Martell, Julia	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Llabrés Rubio, Florentina	2	3	—	4,480	6	4	—	6,332	»	10,812
Lebrato Pérez, Dominica	2	3	—	4,480	2	9	29	2,556	»	7,036
Llorente Martín, Luisa	2	3	—	4,480	3	—	—	3,000	»	7,480
Maldonado Ramos, María Carmen	14	6	—	28,960	14	6	—	14,498	»	43,458
Mainar Morer, Mercedes	17	7	3	35,135	17	7	3	17,587	»	52,722
Marcilla Vera, Luisa	2	3	—	4,480	2	10	4	2,840	»	7,320
Marcos Hernángomez, Catalina	2	3	—	4.480	6	5	—	6,415	»	10,295
Martínez de la Huerga, M.ª Francisca	22	5	18	44,890	22	5	18	22,451	»	67,341
Matesanz Tapias, Mercedes	2	3	—	4,480	5	—	—	5,000	»	9,480
Ortega Valentín, Primitiva	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Pablos Arranz, María Fuencisla	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Pardo García, María Mercedes	14	6	11	29,015	20	5	14	20,443	»	49,458
Pazos Pria, F. María Teresa	2	3	—	4,480	6	4	7	6,346	»	10,826
Perea Capulino, María	14	2	17	28,405	30	—	5	30,010	»	58,415
Pérez Moreno, Adelaida	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Puentes Rodríguez, Emilia	2	3	—	4,480	12	3	10	12,269	»	16,749
Puentes García, Piedad	2	3	—	4,480	2	10	8	2,846	»	7,326
Repiso Requejo, Josefa	2	3	—	4,480	2	9	15	2,777	»	7,257
Rochereau Combalet, Margarita	23	9	16	47,520	23	9	16	23,779	»	71,299
Rodríguez López, Higinia	1	3	—	2,480	5	3	13	5,275	»	7,755
Rubio López de León, Adela	2	3	—	4,480	3	—	—	3,000	»	7,480
Sacristán Terradillos, Elvira	2	3	—	4,480	6	5	—	6,415	»	10,895
Trapero Caro, Catalina	14	1	18	28,250	14	1	18	14,119	»	43,116
Villaverde Puente, Filonita	7	—	—	14,000	39	6	22	39,542	»	53,542

NOTA. Las señoras Maestras comprendidas en esta relación dispondrán de un plazo de *cinco días* a partir de esta fecha, para presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 4 de Mayo de 1949.—El Delegado, Lucas Calle.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

RELACION de señores Maestros admitidos en el Concurso General de Traslados del Magisterio, convocado por Orden de 15 de Febrero último, con indicación de la puntuación que les ha sido adjudicada por esta Delegación, de acuerdo con las normas establecidas por la Superioridad.

NOMBRES Y APELLIDOS	SERVICIOS EFECTIVOS EN LA ESCUELA DE QUE ES TITULAR				SERVICIOS DESDE SU INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL				Apartado C) Art. 71 del Estatuto	Total general de puntos
	A.	M.	D.	TOTAL	A.	M.	D.	TOTAL		
Alonso Poza, Angel	8	9	15	17,515	26	1	1	26,083	»	43,598
Andrés Cobos, Esteban	10	5	—	20,800	24	9	—	24,747	»	45,547
Andrés y Gutiérrez, Julio	14	3	16	28,560	14	6	—	14,498	»	43,058
Arauzo Arranz, Julián	7	—	—	14,000	18	1	23	18,129	»	32,129
Arranz Gimeno, Alejandro	17	2	—	34,320	23	7	3	23,587	»	57,907
Arribas Martín, Facundo	14	10	15	29,675	23	3	28	23,305	»	52,980
Barrio Cristóbal, Antonio	30	3	—	60,480	30	3	—	30,249	»	90,729
Barrio Cristóbal, Félix	15	3	8	30,520	18	1	17	18,117	»	48,637
Barrio Marinas, Bernabé	16	8	15	33,355	21	3	14	21,277	»	54,632
Barroso Gómez, Carlos	10	7	6	21,150	26	3	—	26,249	»	47,399
Berzal Enebral, Cesáreo	5	—	—	10,000	11	2	28	11,222	»	21,222
Blanco del Barrio, Mariano	5	—	—	10,000	11	2	22	11,210	»	21,210
Burguillo Galicia, Ernesto	7	—	—	14,000	23	2	16	23,198	»	37,198
Carretero Merino, Alejandro	13	8	—	27,280	37	1	18	37,119	»	64,399
Casado Calle, Isidoro	2	3	—	4,480	6	5	—	6,415	»	10,895
Cobos Díaz, Alejandro	5	5	20	10,900	27	11	10	27,933	»	38,833
Daza Calagués, Justo	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Domingo Llorente, Benigno	3	6	15	6,171	35	8	12	35,680	»	41,851
Fuentes Arraz, Angel	14	1	24	24,280	14	6	—	14,498	»	38,778
García Burgos, Tomás	14	3	15	28,555	17	6	15	17,528	»	46,083
García Rivas, Lucio	17	5	22	34,910	21	3	15	21,279	»	56,189
Gómez Pérez, Manuel de	14	5	—	28,800	16	9	28	16,803	»	45,603
González Martín, Gumersindo	15	3	28	30,620	18	1	11	18,105	»	48,725
Goy Arias, Santiago	2	3	—	4,480	4	10	—	4,830	»	9,310
Higuera Castellanos, Nemesio	14	1	18	28,250	14	1	18	14,119	»	42,369
Iglesias Díaz, Fernando	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Lázaro García, Eusebio	2	3	—	4,480	6	5	—	6,415	»	10,895
Lorente Morales, Antonio	5	—	—	10,000	14	1	18	14,119	»	24,119
Martín García, Ricardo	5	—	—	10,000	11	2	24	11,214	»	21,214
Martín Pascual, Daniel	2	3	—	4,480	6	5	—	6,415	»	10,895
Martínez Lecea, Francisco	12	11	—	25,760	29	11	13	29,939	»	55,699
Ramos Alonso, Maximiano G.	14	6	—	28,960	14	6	—	14,498	»	43,458
Redondo Redondo, Cirilo	17	11	20	35,860	27	2	—	27,166	»	63,026
Martín Velasco, José Antonio	2	3	—	4,480	3	4	—	3,332	»	7,812
Robledo Robledo, Santiago	2	3	—	4,480	6	5	—	6,415	»	10,895
Rodríguez Durán, Benigno	14	6	—	28,960	14	6	—	14,498	»	43,458
Sanchez Miguel, Benito S.	2	3	—	4,480	6	5	—	6,415	»	10,895
Sancho Sanz, Cosme	14	1	20	28,260	14	1	20	14,123	»	42,383
Santodomingo Herrero, Jacinto	2	3	—	4,480	6	4	10	6,352	»	10,832
Sanz Gil, Francisco	12	11	—	25,760	21	3	19	21,287	»	47,047
Sanz Bernardos, Jesús	8	10	7	17,635	25	4	29	25,390	»	43,725
Sanz Pozas, Justo	7	—	—	14,000	21	3	—	21,249	»	35,249
Sastre Villagroy, Dionisio	8	9	17	17,525	14	1	18	14,119	»	31,644
Torreño Feijoo, Balbino	7	—	—	14,000	14	8	19	14,702	»	28,702
Vallejo Lobo, Evaristo	28	3	16	56,560	28	3	16	28,288	»	84,841

NOTA. Los señores Maestros comprendidos en esta relación dispondrán de un plazo de *cinco días* a partir de esta fecha, para presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 4 de Mayo de 1949.—El Delegado, Lucas Calle.

873

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Segovia

RELACION de señores Maestros opositores de 1944 y 1945 que han solicitado tomar parte en el Concurso General de Traslados convocado por Orden de 15 de Febrero y admitidos en el mismo, colocados por orden del número que tienen en la lista, excepto don Florentino Asenjo Fuentetaja que se coloca en el último lugar, conforme a resolución de la Superioridad, por ser opositor de otra provincia.

Oposición	Número de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS
1944	2.083	Don Daniel Martín Sánchez.
»	2.196	» Rufino Heredero Borreguero.
»	2.289	» José Luis Santamaría Marinas.
»	2.388	» Pedro Rodríguez Pérez.
»	2.561	» Fausto Martín de Castro.
1945	44	» José Manuel del Pozo Santos.
»	385	» Lorenzo Fernández Sanz.
»	519	» José María Galicia González.
»	535	» Esteban de Andrés Martín.
»	698	» José María Bravo Ruiz.
»	970	» Afrodisio Martínez Priego.
»	1.221	» Luis Sanz Rodríguez.
»	1.288	» Cruz Conceso San Pablo San Pablo.
»	1.427	» Mariano Moreno Prieto.
»	1.574	» Epigmaco Gutiérrez Gutiérrez.
»	1.639	» Venancio de Lucas y Lucas Aparicio.
»	1.661	» Mariano Burgos Bergaz.
»	1.691	» Martín Robledo Robledo.
»	1.741	» Félix de Lara del Cid.
»	658	» Florentino Asenjo Fuentetaja.

NOTA.—Los señores Maestros comprendidos en esta relación dispondrán de un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, para presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas.

Segovia, 4 de Mayo de 1949.—El Delegado, Lucas Calle.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

822

ABADES

Solicitado por los vecinos de este pueblo Higinio Calle Moreno, Pedro García Cepeda, Longinos San Lorenzo Moreno, Juan Moreno Martín, Francisco del Pozo Allas y David Aragoneses Calles, se les conceda por este Ayuntamiento las superficies de terreno sobrantes de vía pública para edificar, propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se detallarán, con los indispensables extremos por orden respectivo:

El Sr. Calle Moreno, trescientos treinta y seis metros cuadrados, al sitio de la calle de Cantarranas; linda al Norte, con propios del Municipio; Sur, carretera de Marugán; Este, propiedad del Municipio, y Oeste, con prado Morales, y con objeto de edificar en dicho terreno una casa habitación.

El Sr. García Cepeda, cincuenta metros cuadrados, al sitio de la calle de Santiago; linda al Norte, terrenos solicitado por Longinos San Lorenzo; Sur, camino de Mazarías; Este, el mismo camino, y Oeste, con tierra de Juan Francisco del Pozo, con motivo de ampliar su casa habitación.

El Sr. Longinos San Lorenzo Moreno, cuarenta y dos y medio metros cuadrados, al mismo sitio que el anterior, y con objeto de ampliar una posesión del mismo; lindante Norte, con posesiones de este señor; Sur, terreno que solicita Pedro García Cepeda; Este, calle de Santiago, y Oeste, tierra de Juan Francisco del Pozo.

El Sr. Moreno Martín, los mismos metros que el anterior e idéntico lugar, y con objeto de ampliar sus posesiones; linda Norte, con posesión del solicitante; Sur, solar que solicita Longinos San Lorenzo; Este, calle de Santiago, y Oeste, tierra de Juan Francisco del Pozo.

El Sr. del Pozo Allas, cincuenta y cinco metros cuadrados a dicha calle de Santiago, con objeto de ampliar su casa habitación; linda al Norte, salida de posesión del solicitante; Sur, terreno que solicita David Aragoneses; Este, calle de Santiago, y Oeste, corral del Sr. del Pozo.

Y el Sr. Aragoneses Calle, ciento ochenta y siete metros cuadrados al mismo sitio de la calle de Santiago y para ampliar su casa habitación; linda al Norte, con salida de la casa de Francisco del Pozo Allas; Sur, terreno que solicita el Sr. Moreno Martín; Este, la calle de Santiago, y Oeste, con posesiones del mismo Sr. Aragoneses.

Lo que se anuncia por medio del presente, a fin de que los que se crean perjudicados con la concesión, presenten sus reclamaciones en esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales no se admitirá ninguna por razonada que fuere.

Abades a 26 de Abril de 1949.—El Alcalde, Luis Ayuso del Pozo.

866

FUENTEPELAYO

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuentepelayo a 30 de Abril de 1949.—El Alcalde, Jacinto Navas.

865

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santiuste de San Juan Bautista a 30 de Abril de 1949.—El Alcalde, Isidoro Sánchez.

868

CEREZO DE ABAJO

Queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto de plagas del Campo, confeccionado para el corriente año, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Cerezo de Abajo, 2 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Dionisio David.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

BARBOLLA.

IMPRENTA PROVINCIAL